



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1521		
FECHA	18	07	2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001513

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

22 JUL. 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 288- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 16/07/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **OCHO (08)** folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del literal d) del artículo 220 (**DERECHOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: "**Son derechos del Auxiliar de Educación: Gozar de licencias, permisos, destaques, reasignaciones y permutas**". (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 7.4.1. (**DISPOSICIONES A LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- a. El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el auxiliar de educación ante el director de la IE, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada (...)
- b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el director de IE: se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. (...) (El resaltado es nuestro);
- c. Si el auxiliar de educación se ausenta sin contar con la autorización resolutive esta ausencia es considerada como inasistencia, siendo pasible de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

Que, según el numeral 7.4.2. (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**) de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, señala lo siguiente:

- a. Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) auxiliar de educación nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
- b. Requisitos:
  - i. Solicitud presentada ante el director de la IE en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del auxiliar de educación que labore en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM o zona de frontera, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
  - ii. CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o.
  - iii. CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.
  - iv. A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el CITT.





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001513

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

22 JUL. 2024

v. En caso de que el(a) auxiliar de educación se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar, el director o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso del (a) auxiliar de educación que laboren en HIEE ubicadas en zona rural o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;

Que, a través de la Resolución Directoral 416-2024-UGELT, de fecha 19 de Febrero del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** a la Auxiliar de Educación **GARAVITO SILVA, NERLY JURIR**, de la I.E. 606, a partir del 01.03.2024 hasta el 31.12.2024;

Que, a través del expediente administrativo N° 9241-2024, de fecha 19 de Junio del 2024, que contiene el OFICIO N° 029- 2024-GR-PIURA-DREP-UGEL-T-IE i-N°606 el Director de la I.E. 606, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del auxiliar de educación contratado (a) **GARAVITO SILVA, NERLY JURIR**, con DNI 42281174, con Código Modular N° 1042281174, con Código de Plaza N° 521464215912; según CITT N° A-264-00013287-24, a partir del 30/05/2024 al 05/06/2024, **SIETE (07) DIAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**;

Y, según el Decreto Supremo N° 094-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL;** a favor del(a) auxiliar de educación contratado(a) **GARAVITO SILVA, NERLY JURIR**, con DNI 42281174, con Código Modular N° 1042281174, con Código de Plaza N° 521464215912; con Jornada Laboral de 30 Horas Pedagógicas, de la I.E. 606, según:

- CITT N° A-264-00013287-24, a partir del 30/05/2024 al 05/06/2024, **SIETE (07) DIAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL TALARA